

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

**Artículo 1°.** *Naturaleza.* OTRO RUMBO FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con fines de interés social y común, unipersonal y de duración indefinida, constituida el 4 de junio de 2013.

**Artículo 2°.** *Domicilio y Ámbito Territorial.* Otro Rumbo Fundación tendrá como domicilio la ciudad de Marinilla, y su ámbito territorial de operaciones será el Departamento de Antioquia, República de Colombia.

**Artículo 3°.** *Duración.* Su duración será indefinida, pero podrá disolverse para liquidarse en cualquier tiempo, en los casos y en la forma prevista por la ley y los presentes estatutos.

### CAPÍTULO II

#### OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

**Artículo 4°.** *Objeto Social.* El objetivo general de Otro Rumbo Fundación será trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y el fortalecimiento del tejido social, sin distingo de edad, raza, condición económica o social, credo o filiación política; a través del diseño, implementación y ejecución de actividades, acciones y estrategias que, directa o indirectamente, promuevan la salud mental y el bienestar integral del ser humano y las comunidades. Se trabajará en la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, y la ocurrencia de otras problemáticas psicosociales, además de ofertar asesoramiento y tratamiento individual y familiar. Se generarán espacios, acciones y procesos, en pro de favorecer los derechos, la salud mental y la calidad de vida de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

**Artículo 5°.** *Actividades.* Para el logro de su objeto social, Otro Rumbo Fundación realizará las siguientes actividades:

1. Diseño y ejecución de actividades, acciones, estrategias y programas de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales, orientados a todo tipo de personas, sin distingo de edad, raza, condición económica o social, credo o filiación política.
2. Diseño y ejecución de actividades, acciones, estrategias y programas que, a partir de diversas metodologías, promuevan el bienestar integral del ser humano.
3. Implementación de acciones, estrategias y programas de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales, que han sido experiencias exitosas probadas en otros contextos, previas autorizaciones, si fuese el caso.

4. Atención individual y grupal para la asesoría, manejo y tratamiento de problemáticas psicosociales y/o enfermedades que afectan la salud mental.
5. Participación en procesos de investigación en convenio con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región.
6. Desarrollo de espacios de formación y capacitación, así como la investigación, en cooperación institucional e interinstitucional, en temas que incidan en el mejoramiento de la salud mental y el desarrollo integral del ser humano, aportando en la promoción e intervención.
7. Desarrollo de aquellas actividades lícitas relacionadas, directa o indirectamente, con la salud mental, y que puedan ser contratadas por entidades que requieran este tipo de intervenciones.
8. Todas las demás actividades acordes con el objeto social de la Fundación.

**Parágrafo.** Las actividades enunciadas se desarrollarán directamente o a través de contratos o convenios con otras entidades.

### CAPÍTULO III

#### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 6°.** *Patrimonio.* El patrimonio de la Fundación es variable e ilimitado, y estará está constituido por:

1. Los Fondos y Reservas de carácter permanente.
2. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
3. Los bienes que, a cualquier título, adquiera la Fundación, incluyendo donaciones de entidades de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.
4. Los bienes que, por cualquier concepto y de manera lícita, ingresen a la entidad, pudiendo ser adquiridos a través de sus excedentes.

**Artículo 7°.** *Destinación de excedentes.* De acuerdo con la naturaleza legal y jurídica de la Fundación, los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los excedentes durante la existencia de la Fundación, serán reinvertidos en el ejercicio de su objeto social.

**Artículo 8°.** *Fondos y Reservas.* Por decisión de la Directora, se podrán crear fondos permanentes o consumibles destinados a la prestación de servicios y al cumplimiento de los objetivos. Al constituirse el fondo, la Directora determinará su destinación específica y reglamentará su utilización. En todo caso, deberá existir una reserva para la protección del patrimonio de la Fundación.

También se podrá prever en el presupuesto y registrar en la contabilidad, la creación o incremento progresivo de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

**Artículo 9°. Período del Ejercicio Económico.** La Fundación tendrá ejercicios económicos que se cerrarán a 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio, se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

## CAPÍTULO IV

### DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

**Artículo 10°. Dirección y Administración.** La Dirección y Administración de la Fundación estará a cargo del Representante Legal.

**Artículo 11°. Representante Legal.** Otro Rumbo Fundación tendrá un (una) Director(a) Ejecutivo(a) que será el Representante Legal de la Fundación, cargo que será ejercido por su fundadora o por quien ella designe.

**Artículo 12°. Funciones del Representante Legal.** Son funciones del Representante Legal:

1. Organizar el funcionamiento de la entidad en cuanto a la prestación de los servicios y su ordenamiento interno, mediante la dirección, coordinación, supervisión y emisión de normas que garanticen el eficiente desarrollo de las actividades de la Fundación, en cumplimiento de las políticas y directrices adoptadas por los estatutos y su fundadora.
2. Presentar a la Fundadora los planes que se requieran para desarrollar los programas de la Fundación, en cumplimiento de las políticas adoptadas.
3. Someter a la aprobación de la Fundadora el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia fiscal, así como los estados financieros periódicos de la Fundación, en las fechas señaladas en los reglamentos.
4. Presentar a la Fundadora, para su consideración y aprobación, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
5. Someter a la aprobación de la Fundadora los proyectos del presupuesto de inversión y las demás operaciones comprendidas dentro del objeto social de la Fundación, que así lo requieran.
6. Disponer el adecuado funcionamiento de la contabilidad, de los archivos y de la atención a los usuarios y velar por el correcto manejo de los fondos y de los bienes de la Fundación.
7. Celebrar todas las operaciones comprendidas en el objeto social de la Fundación.
8. Representar a la Fundación como persona jurídica y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella tenga que intervenir.
9. Constituir mandatos para representar a la entidad en negocios judiciales y extrajudiciales y ejercer las acciones a que haya lugar, en defensa de los intereses institucionales.
10. Representar las acciones o derechos que la Fundación posea en otros organismos.
11. Velar por la correcta recaudación e inversión de los recursos de la Fundación.
12. Ordenar los gastos, reconocer y disponer los pagos a cargo de la Fundación.

13. Realizar contratos y operaciones hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales. Cuando sean de cuantía superior a la aquí indicada, requerirá de la autorización de la Fundadora.
14. Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Fundación, y otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechosos para la Fundación.
15. Evaluar permanentemente la ejecución presupuestal, la situación financiera y la prestación de servicios de la entidad, aplicarles los correctivos necesarios y formular propuestas para ser presentadas a la Fundadora.
16. Presentar informes periódicos a la Fundadora, o cuando ésta lo requiera, sobre su gestión y sobre la situación económica y financiera de la Fundación, así como sobre el manejo de portafolio de inversiones, si las hubiere.
17. Presentar a la Fundadora su informe de gestión anual.
18. Nombrar los empleados de la Fundación, de acuerdo a la planta de personal que fije la Fundadora, señalarles sus funciones y suscribir los respectivos contratos laborales.
19. Distribuir la planta general de personal y crear los grupos internos de trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la Fundación.
20. Adoptar los reglamentos y manuales de funciones y dictar las normas y los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las actividades de la entidad.
21. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
22. Delegar las funciones que considere necesarias, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 13°. *Revisor Fiscal.*** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Fundadora, para periodos de tres (3) años. Deberá ser contador público con matrícula vigente y no podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades definidas para su cargo. Sus funciones son las siguientes:

1. Verificar que el sistema contable de la entidad sea llevado de acuerdo con las normas convencionalmente aceptadas por la técnica contable y que refleje la situación financiera real de la entidad.
2. Vigilar que los bienes y fondos de la entidad sean manejados honestamente y empleados en el cumplimiento del objeto social de la misma, de acuerdo con las leyes y los estatutos.
3. Informar al Representante Legal, a la Fundadora o a la autoridad competente, las irregularidades que encuentre en el manejo económico de la entidad.
4. Presentar informes regulares a la Dirección y a la Fundadora.
5. Practicar, cada mes al menos, una visita de inspección a la entidad, dejando informes sobre la misma.
6. Todas las demás que le fijen la ley y los estatutos.

**Artículo 14°. Reuniones.** Durante cada vigencia anual tendrán lugar dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año, con el fin de examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio, y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad y reformas estatutarias, en caso de considerarse necesario.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

## CAPÍTULO V

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 15°.** La Fundación se disolverá y liquidará por una de las siguientes razones:

1. Por decisión voluntaria de su fundadora y única socia.
2. Por fusión o incorporación a otra Fundación o entidad de naturaleza similar.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual ha sido creada.
4. Porque los medios empleados para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarios a la ley y a las buenas costumbres.
5. Por haberse iniciado, contra la Fundación, concurso de acreedores.

**Parágrafo Primero.** Todos los procedimientos relacionados con la disolución y liquidación se harán siguiendo las disposiciones legales vigentes.

**Parágrafo Segundo.** Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro que la Fundadora elija.

## CAPÍTULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 15°.** *Las materias y situaciones no previstas en los presentes Estatutos se resolverán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*

Los presentes Estatutos fueron aprobados en reunión ordinaria, mediante Acta N° 006 del 27 de Marzo de 2018.

  
**VERÓNICA GONZÁLEZ SUÁREZ**  
Fundadora